OTROSI No. 1 ADICIÓN, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20250035 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO**, Con **NIT. 826.002.007-7** representada legalmente por el doctor **VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.511.147** expedida en Sogamoso, que para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición, modificación y prórroga al presente convenio de asociación No. **20250035** de fecha **veintidós (22) de enero de 2025,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **veintidós (22) de enero de 2025**, se suscribe convenio de asociación No. **20250035** cuyo objeto es **‘‘AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, “TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO”. 2.** Que se estableció como valor del convenio la suma de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.083.000.000)** de los cuales la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO aportara la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000**) y el municipio de Sogamoso aportara la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($583.000.000) 3.** Que el plazo de ejecución del convenio sería de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DIAS (247),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2025. 4.**Que la presente adición, modificación y prorroga se ajusta a lo dispuesto en la solicitud presentada por la Secretaria de Salud y supervisores el Quince (15) de mayo de 2025, cuya justificación reza : “Se realizó convenio de asociación con la cruz roja con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas en la cuidad de Sogamoso, integrado por dos secretarias, que son gestión del riesgo y secretaria de salud, quien es la encargada de solicitar el apoyo a los radioperadores quienes direccionan y coordinan las emergencias, con el fin de dar solución a tiempo, para realizar esta actividad la secretaria de salud aporto en CDP que cubría 84 días, los cuales ya llegaron a su fin y es deber de esta secretaria complementar el tiempo restante para cumplir el año fiscal 2025.’’ **5.** Que la presente adición y prorroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si se tiene

en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…)* ***6.*** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **8.** Que el contrato tiene como inicio según acta el día 27 de enero de 2025, con tiempo de duración del convenio de asociación de 247 días, los cuales se vencen el día 01 de octubre de 2025, por lo cual se hace necesario modificar en el SECOP II la fecha de terminación del convenio, dejando como fecha de terminación 01/10/2025. **10**. Que se hace necesario **ADICIONAR** la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($123.750.000),** de conformidad con la solicitud presentada por las unidades ejecutoras, para un valor total del convenio de **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($ 1.206.750.000),** de los cuales el Municipio de Sogamoso aportó en total la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($706.750.000)** . **11. MODIFICAR:** el numeral **7 Forma de pago y requisitos**: el cual quedará de la siguiente manera: El Municipio de Sogamoso realizará cuatro (04) PAGOS PARCIALES cada uno por valor **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($118.777.083) y UN (01) ULTIMO** pago por valor de **TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($13.016.668).**

Por parte de la Secretaría de salud

1. Un Pago el mes de junio por valor de: $45.442.500,00
2. Un Pago el mes de julio por valor de: $45.442.500,00
3. Un Pago el mes de agosto por valor de: $45.442.500,00

4. Un pago el mes de septiembre por valor de: $45.442.500,00
5. Un último pago de octubre de 2025 por valor de $4.980.000,00

Con cargo a LOS CDP Nos. 2025000073 y 2025000850

Por parte de la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres

1. Un Pago el mes de junio por valor de: $73.334.583,00
2. Un Pago el mes de julio por valor de: $73.334.583,00
3. Un Pago el mes de agosto por valor de: $73.334.583,00
4. Un pago el mes de septiembre por valor de: $73.334.583,00
5. Un último pago de octubre de 2025 por valor de $8.036.668,00

Con cargo al CDP No. 2025000071.

12. Que el Municipio de Sogamoso cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000850** de fecha del ocho (08) de mayo de 2025 para atender este gasto. **13**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **14.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el convenio de asociación No. 20250035 del Veintidós (22) de enero de 2025, por el término de TRES (03) DIAS, contados a partir del día Primero (01) de octubre de 2025 hasta el día cuatro (04) de octubre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al presente convenio la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($123.750.000) CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO** se compromete a pagar al contratista la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2025 Acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000850** expedido por la Oficina de Presupuesto.

No. CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente de Recurso	CPC	VALOR
2025000850	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-130018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primaria en salud/SGP-PORPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION.	1905005	1.2.4.3.03	91122	$4.300.000
2025000850	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-130018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primaria en salud/RECURSOS DEL BALANCE-LIBRE INVERSION.	1905005	1.3.3.1.00	91122	$32.416.333,33
2025000850	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-130018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primaria en salud/R.B DERECHOS POR LA EXPOLTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.	1905005	1.3.3.4.22	91122	$87.033.666,67

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la **cláusula 7 forma de pago y requisitos:** el cual quedará de la siguiente manera: El Municipio de Sogamoso realizará cuatro (04) PAGOS PARCIALES cada uno por

valor **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($118.777.083) y UN (01) ULTIMO** pago por valor de **TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($13.016.668)** pagos que estarán respaldados con cargo a los CDP **2025000073-2025000071-2025000850. CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones al respecto en cuanto a su procedencia el presente convenio esta exento de pago de estampillas **CLAUSULA SEPTIMA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA NOVENA**: Son parte integral de esta adición al contrato No. 20250035 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES POR EL SOLO HECHO DE SU ADJUNCIÓN Y ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

Proyectó: Astrid Beltrán- Abogada Contratista
Revisó: Angie Melisa Rodríguez Condía - Gerente de Contratación.